

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase la reforma por enmienda del artículo 179 de la Carta Orgánica Municipal, a cuyo fin sustitúyase el texto del artículo por el siguiente texto:

“Las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales tiene lugar como mínimo treinta (30) días y como máximo noventa (90) días antes de la expiración del mandato”.

Artículo 2: La presente reforma será sometida a referéndum a realizarse el día dos de septiembre de dos mil siete (02.09.2007), simultáneamente con las elecciones de autoridades provinciales.

Artículo 3: Facúltese al Poder Ejecutivo para dictar los actos administrativos necesarios a los fines de ejecutar la presente.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 30/2007

Fecha de Sanción: 16/05/2007

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /